

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 198

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 8,754.08 metros cuadrados, ubicado entre las calles Abasolo y Serafín Peña, en el Municipio de Iturbide, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 41-01-016-013, el cual se describe a continuación:

“Polígono II.- con superficie de 8,754.08 m² y las siguientes medidas y rumbos: Lado 1-2 mide 46.255 metros con rumbo S37°01'18.07"W; Lado 2-3 mide 3.179 metros con rumbo S11°51'19.20"W; Lado 3-4 mide 6.393 metros con rumbo S02°32'36.64"W; Lado 4-5 mide 15.985 metros con rumbo S00°22'10.36"W; Lado 5-40 mide 50.072 metros con rumbo S66°09'59.18"E; Lado 40-8 mide 51.348 metros con rumbo S00°40'55.66"E; Lado 8-9 mide 15.467 metros con rumbo S66°53'45.14"E; Lado 9-10 mide 7.359 metros con rumbo S40°37'03.94"E; Lado 10-33 mide 116.865 metros con rumbo N28°54'39.70"E; Lado 33-34 mide 28.728 metros con rumbo N66°18'14.27"W; Lado 34-1 a cerrar el polígono mide 73.921 metros con rumbo N64°31'14.78"W”. Dicho inmueble se identifica con el expediente catastral número 41-01-016-013.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con la calle Abasolo; al Sur con Jardín de Niños; al Oriente Plantel Educativo; y al Poniente con la calle Serafín Peña.

Asimismo, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, volumen 13, libro 1, sección I propiedad, unidad Iturbide, con fecha 15 de febrero de 1972; rectificación inscrita bajo el número 1, volumen 1, libro 1, sección actos y contratos diversos, unidad Iturbide, de fecha 21 de junio de 2006 y subdivisión inscrita bajo el número 8, volumen 36, libro 1, sección propiedad, Reg. Plano, unidad Iturbide, de fecha 29 de mayo de 2007.

Artículo Segundo.- Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, trasmite a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, mediante contrato de donación, el inmueble propiedad del Estado descrito en el Artículo primero de este Decreto, con la finalidad de construir un plantel educativo del CECyTE N.L.

Artículo Tercero.- El instrumento que contenga la enajenación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado del Nuevo León, deberá establecer el compromiso por parte de dicho organismo, de destinar dicho inmueble para la construcción de un plantel educativo del CECyTE N.L., debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida con forme a este decreto, quedará sin efectos.

Artículo Quinto.- Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, éste no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro de un plazo de cinco años o le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le trasmite la propiedad del mismo, se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, sin menoscabo de los derechos adquiridos por terceros.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los doce días del mes de abril de 2011.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA